



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

N.º EXPEDIENTE: 00001-00109871

FECHA: 26 de octubre de 2025

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

SOLICITUD

Asunto: Solicitud de acceso a examen corregido y calificación – Oposición Cuerpo de gestión de la administración de la seguridad social, especialidad de economía y contabilidad

Información que solicita: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19-2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, solicito el acceso a la siguiente información:

1. Copia del examen realizado por mí en la segunda prueba (Matemáticas y Contabilidad) del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de gestión de la administración de la seguridad social, especialidad de economía y contabilidad, convocatoria de 2024.
2. Criterios de corrección y baremación aplicados por el Tribunal Calificador.
3. Puntuación numérica o calificación detallada que dio lugar al resultado de No Apto.

Esta solicitud se formula al amparo del derecho de acceso a la información pública y en ejercicio del principio de transparencia de las Administraciones Públicas.

Consta que el 22 de julio de 2025 se remitió solicitud idéntica al correo oficial del proceso selectivo (procesoselectivos@inclusion.gob.es) sin haber recibido respuesta en el plazo legal de un mes.

Solicita:

Que se facilite el acceso a la documentación requerida o, en su defecto, se motive por escrito la imposibilidad de hacerlo.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 27 de octubre de 2025, fecha en la que la solicitud se recibe en la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno*.

gts.missm@inclusion.gob.es

DIR3: EA0042487

Calle de José Abascal, 39
28003 Madrid
Tel: 91 363 00 19

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA ASACIA NAVARRO ENTERRIA | FECHA : 23/11/2025 19:34 | Sin acción específica



RESOLUCIÓN | CONCESIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, realizada por [REDACTED] que quedó registrada con el número de expediente **00001-00109871**.

Una vez analizada la misma, se considera que procede **conceder el acceso parcial** a la información solicitada a cuyo efecto se señala lo siguiente:

En relación con la primera petición solicitud de información, se indica que la aspirante ya interpuso recurso de alzada por idéntico motivo, contestado por la Subdirección General de Recursos Humanos en informe del 08/10/2025. Por lo tanto, a lo solicitado mediante esta consulta ya se le ha dado respuesta, y nos ratificamos en la conclusión de no facilitar copia de ningún ejercicio.

En relación con la segunda petición, aclaración de los criterios de corrección y baremación, los mismos han sido los siguientes: la correcta realización de todos los asientos (incluyendo el asiento de apertura), el respeto del orden temporal de las anotaciones en el libro diario y en el mayor de cada cuenta con el correcto cálculo de los correspondientes saldos, la exactitud de los cálculos matemáticos, la adecuada imputación contable de las distintas operaciones y, en general, la observancia de los principios contables y el marco conceptual de la Contabilidad.

Por último, en relación con la tercera petición, se informa que la aspirante obtuvo una puntuación de 2,60 puntos sobre 10 puntos.

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Cristina Navarro Enterría